

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 496 -2021-GRA/GR

Huaraz, 22 DIC 2021

VISTOS:

Que, el Oficio Múltiple N° D000028-2020-PCM-SEGDI, de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe N° 0342-2021-GRA-GRPPAT-SGDITI-UTI, de fecha 04 de noviembre de 2021 de la Unidad de Tecnología de la Información; y el Informe Legal N° 503-2021-GRA/GRAJ, de fecha 23 de noviembre de 2021 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

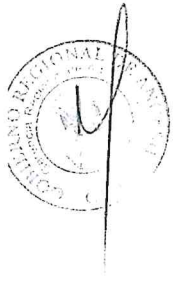
Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

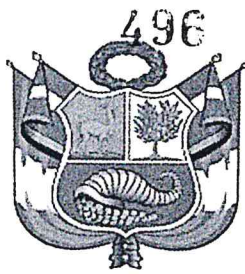
Que, con Decreto legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, que establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 6° del precitado Decreto, define al Gobierno Digital como el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación del valor público; y, comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión de implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;

Que, así el artículo 30° de la Ley de Gobierno Digital señala que la seguridad digital es el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas;

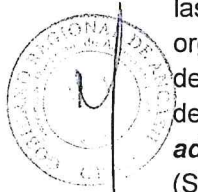
Que, con Decreto de Urgencia N° 007-2020, se aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, el cual tiene por objeto establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales.

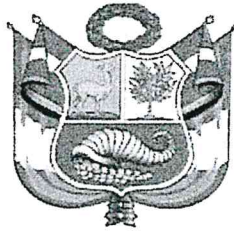




prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional, estableciendo lo siguiente: **Artículo 2°.** Las normas y procedimientos que rigen la materia de Confianza Digital son aplicables a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, a las organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, empresas y academia. **Artículo 3°.** Para la aplicación del presente Decreto de Urgencia se establece las siguientes definiciones (...) **e) Incidente de seguridad digital.**- Evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales, **f) Gestión de incidentes de seguridad digital.**- Proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares. **g) Riesgo de seguridad digital.** - Efecto de la incertidumbre relacionada con el uso, desarrollo y gestión de las tecnologías digitales y datos, en el curso de cualquier actividad. Resulta de la combinación de amenazas y vulnerabilidades en el entorno digital y es de naturaleza dinámica. Puede socavar el logro de los objetivos económicos y sociales al alterar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las actividades o el entorno, así como poner en riesgo la protección de la vida privada de las personas. Incluye aspectos relacionados con los entornos físicos y digitales, las actividades críticas, las personas y organizaciones involucradas en la actividad y los procesos organizacionales que la respaldan. (...) **Artículo 5°.** La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la **Secretaría de Gobierno Digital**, es el ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la Articulación de cada uno de sus ámbitos. (...). **Artículo 9°.** - (...) **9.3 Las entidades de la administración pública deben implementar** un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un **Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital** cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital, (resaltado propio);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece lo siguiente: "**Artículo 104. Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital. 104.1** Un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros. **104.2** Las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin. **104.3** La Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector de la seguridad digital en el país, emite opinión técnica especializada a pedido de una entidad a fin de revisar o validar aspectos técnicos sobre la conformación de un Equipo de Respuesta ante incidentes de Seguridad Digital, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias";





Que, asimismo el último párrafo de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, establece que corresponde a la máxima autoridad administrativa de cada entidad asegurar el cumplimiento de la presente disposición;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional, hoy Gobernador Regional, es la máxima autoridad de su jurisdicción;

Que, con Oficio Múltiple N° D00028-2020-PCM-SEGDI, la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita a esta Gobernación Regional disponer que el Gobierno Digital inicie, continúe o actualice el Reporte de Cumplimiento Digital, entre los cuales se encuentra pendiente la implementación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM, Decreto de Urgencia N° 007-2020 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM;



Que, con Informe N° 0342-2021-GRA-GRPPAT-SGDITI-UTI, de fecha 04 de noviembre del 2021, la Unidad de Tecnología de la Información, manifiesta la necesidad de gestionar la conformación del "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Gobierno Regional de Ancash", precisando su conformación y funciones, aspectos que fueron materia de evaluación, recomendaciones; a fin de asegurar la integridad, validez jurídica y la autenticidad de los actos administrativos, en el marco del desarrollo del Gobierno Digital;

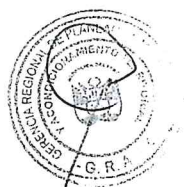
Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que, resulta procedente la solicitud de conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Gobierno Regional de Ancash;



Que, en cumplimiento de lo regulado en el numeral 104.2 del artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, y en el último párrafo de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, corresponde a esta Gobernación Regional conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

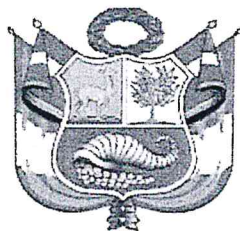


Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 27 de enero de 2021 que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para que asuma de forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;





En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM, Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR** el EQUIPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash el mismo que quedará integrado por los siguientes miembros:

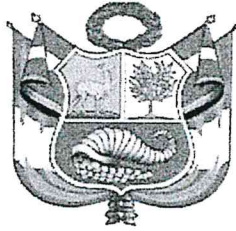
- El/la Gerente Regional de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefe de la Oficina de Comunicación Corporativa.
- El/la Director(a) de la Unidad de Tecnología de la Información.
- El/la Oficial de Seguridad de la Información.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DESIGNAR** a El/la Director(a) de la Unidad de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Ancash, para que ejerza el rol de "Líder del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Gobierno Regional de Ancash".

ARTÍCULO TERCERO: El Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital conformado en virtud del artículo primero tiene las siguientes funciones:

- ✓ Alinear sus acciones a las Políticas de Seguridad de la Información en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- ✓ Formular estrategias, planes, protocolos, procedimientos y reglas para la gestión de incidentes de seguridad digital de la entidad.
- ✓ Capacitar de forma permanente a todos los integrantes del equipo en herramientas tecnológicas, metodologías que permitan mejorar sus competencias en seguridad digital.
- ✓ Monitorear y gestionar eventos de seguridad digital a nivel institucional.
- ✓ Gestionar incidentes de seguridad digital a nivel institucional.
- ✓ Coordinar y reportar de manera inmediata al PE-CERT la existencia de incidentes de seguridad digital.
- ✓ Mantener un registro de los incidentes de seguridad digital.
- ✓ Conducir un análisis forense digital post-incidente, cuando se necesario o sea requerido, para identificar el origen del incidente.
- ✓ Realizar periódicamente análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración a aplicaciones y servicios digitales de la entidad.
- ✓ Mantener la operación, monitorización y actualización de dispositivos de seguridad interno y perimetral.
- ✓ Colaborar con el PE-CERT la atención de un incidente de seguridad digital que afecte la seguridad nacional.
- ✓ Establecer la línea de base de monitoreo de eventos de seguridad digital.
- ✓ Otras funciones en materia de seguridad digital asignadas por el Titular de la entidad.





ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital se instalará en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Oficial de Seguridad Digital es responsable de gestionar las operaciones del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, así como del reporte adecuado y oportuno de incidentes de seguridad digital al PE-CERT, conforme a los protocolos establecidos con el Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución al Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital designados en el artículo primero de la presente resolución, así como a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros /SEGDI – PCM, previo registro en el link: <http://facilita.gob.pe/t/49>, al funcionario responsable de publicar datos abiertos del Gobierno Regional de Ancash en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ancash
GOBERNACIÓN REGIONAL

[Firma manuscrita]

ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)



